ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE CUCUTA
PROCESO No.	SG-MC-004-2025
OBJETO:	2025R-396 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 142.350.000,00)
FECHA:	MARZO 2025

De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el **SECRETARIO GENERAL**, del Municipio de San José de Cúcuta, Delegado para adelantar la ordenación del gasto mediante Decreto 250 del 21 de mayo del 2024, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Dentro de las funciones y competencias asignadas al despacho de la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, se encuentra el de garantizar el suministro de Combustible para los Vehículos y Motocicletas de Propiedad de la Administración Municipal, para la operación normal y eficiente del servicio de transporte y desplazamiento del Señor alcalde y demás personal adscrito a los diferentes Despachos de la Entidad en desarrollo de la Misión Institucional.

El precio de los combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones del IVA para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, en los cuales se encuentra incluido el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas fronterizas, en la resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética y el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará **a través de mínima cuantía**, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y compilado en el Decreto 1082 de 2015. Dado que se debe garantizar el continuo suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Compras vigencia 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere contratar el suministro de Combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor. Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General el eficaz y oportuno suministro de combustibles a contratar, que garantizan el funcionamiento de la Entidad.

Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro contratado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación:

Identificada la necesidad por parte del Despacho de la Secretaria General, es oportuno y conveniente para los intereses del Municipio de San José de Cúcuta, realizar un proceso de selección de Mínima Cuantía para el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas de propiedad del ente territorial.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Teniendo en cuenta que los vehículos y motocicletas señalados en las especificaciones técnicas de la invitación publica constituyen un valiosa herramienta de trabajo que se utilizara para el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, la falta de combustible generaría retardo en los trámites administrativos que deben a diario adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Entidad, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato de suministro con una personal natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas

y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

TOYOTA	4RUNNERLIMITED	OWM-300	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	OWM-255	GASOLINA
CHEVROLET	LUV	OWM-236	GASOLINA
CHEVROLET	TRAIBLEZZER	GML-866	GASOLINA
SUZUKI	TS125	XOX-33	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	OWN-255	GASOLIN A
NISSAN	CAMIONETA	OWN-310	DIESEL
FORD	CAMIONETA	OES-044	GASOLINA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2025R-396 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la Secretaria General, se requiere que el objeto de esta esté acorde a las siguientes condiciones:

Parte automotor al cual se le necesita suministrar:

TOYOTA	4RUNNERLIMITED	OWM-300	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	OWM-255	GASOLINA
CHEVROLET	LUV	OWM-236	GASOLINA
CHEVROLET	TRAIBLEZZER	GML-866	GASOLINA
SUZUKI	TS125	XOX-33	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	OWN-255	GASOLIN A
NISSAN	CAMIONETA	OWN-310	DIESEL
FORD	CAMIONETA	OES-044	GASOLINA

NOTA: EN CASO DE LA ENTIDAD ADQUIRIR VEHICULOS NUEVOS O ADICIONALES PODRAN SER INCLUIDOS EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El Combustible para suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, garantizándose el suministro del mismo de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y Minambiente.

PROPIEDADES	METODOS	UNIDADES	ESPECIFICACION		CUMPLE	
	ASTM		MINIMO	MAXIMO	SI	NO
OCTANAJE, como índice nitidetonante (1)	D 2699 y D 2700		81			
PRESION DE VAPOR REID (RVP), a 37.8° C.	D 323 (2)	KPa		58		
INDICE DE CIERRE DE VAPOR (ICV)	(3)	KPa		98		
AROMATICOS	D 5580 (4)	mL /100 mL		20		
BENCENO	D 5580 (5)	mL / 100 mL		1		
AZUFRE TOTAL	D 4294 (6)	g/ 100g		0.10		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			1		
CONTENIDO DE GOMAS	D 381	mL/ 100 mL		5		
ESTABILIDAD A LA OXIDACION	D 525	minutos				
GRAVEDAD API	D 4052 (7)	°API	Reportar			
CONTENIDO DE PLOMO	D 3237 (8)	g/L		0.013		
ADITIVOS DETERG- DISPERSANTES	(9)					
DESTILACIONES	D (86)					
10% Volumen evaporado		C° (°F)	70 (158)			
50% Volumen evaporado		C° (°F)	77 (170)	121 (250)		
90% Volumen evaporado		C° (°F)		190 (374)		
Punto final de ebullición		C° (°F)		225 (437)		

COMBUSTIBLE DIESEL – ACPM: EL diésel es más difícil de atomizar y por lo tanto de quemar. Esta es la principal razón por la cual el diésel tiende a generar más humo (partículas de carbón o combustible parcialmente quemado). Requiere mayor cantidad de oxígeno para que la mezcla sea eficiente y la combustión resulte lo más completa posible. Tiene mayor densidad energética que la gasolina y por lo tanto puede desarrollar mayor potencia en los motores. Por esto es más apetecido para máquinas de trabajo pesado.

CLASE: COMBUSTIBLE AUTOMOTOR E INDUSTRIAL			GRADO: Grado No. 4		cumple	
REFERENCIA: ASTM 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)					SI	NO
PROPIEDADES	METODOS	UNIDADES	ESPECIFICACION			
	ASTM		MINIMO	MAXIMO		
AZUFRE TOTAL	D 4294	g/ 100g		0.45		
AROMATICOS	D 5186	mL/ 100 mL	45			
ÍNDICE DE CETANO	D 4737 (2)			2		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			2		
COLOR ASTM	D 1500			3		
MICRO CARBON RESIDUAL (10% FONDOS)	D 4530 (3)	g/ 100g		0.2		
VISCOSIDAD A 40° C.	D 445	Mm2/s	1.9	5		
DESTILACION	86					
Punto inicial de ebullición		°C	Reportar			
Temperatura 50% volumen recobrado		°C		300		
Temperatura 50% volumen recobrado				360		

Punto final de ebullición		°C		390		
AGUA Y SEDIMENTO	D 1795	mL/ 100 mL		0.05		
PUNTO DE FLUIDEZ	D 5949 (5)	C		4		
PUNTO DE INFLAMACION	D 93	°C				
CENIZAS	D 482	g/ 100g		0.01		

El combustible deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y/o por la Autoridad competente.

COMBUSTIBLE		
ITEM DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
GASOLINA CORRIENTE	Galón	Hasta agotar presupuesto
DIESEL CORRIENTE – ACPM	Galón	Hasta agotar presupuesto

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

DENOMINACION DEL BIEN	**ACPM CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101505
Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos
Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)

Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida. El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

.2. ALCANCES DEL OBJETO

Realizar el suministro de Combustible para los vehículos de la Entidad, para lo cual el proveedor deberá contar con los siguientes bienes, equipos y tener en cuenta lo siguiente:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Aún en caso de cortes de energía y escases del producto.

2. Suministrar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el combustible (gasolina corriente ó ACPM), en óptimas condiciones de calidad y cantidad para los vehículos de la Entidad, acorde con el sistema de suministro que se autorice y se contrate, es decir a través de recibos autorizados por el supervisor del contrato.

3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.

5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada suministro realizado.

6. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

8. Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.

9. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón teniendo como referencia el precio establecido por el gobierno colombiano determinando el porcentaje del valor por encima del precio fijado para la ciudad y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.

10. El precio de los combustibles de acuerdo a la regulación del gobierno.

11. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

La alcaldía de san José de Cúcuta, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos a su parque automotor, informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incorporados al listado para el suministro de combustible.

3.3 PARÁMETROS DEL SUMINISTRO

Ver detalle de suministro, aspectos técnicos, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

151015	**Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.**	**COMBUSTIBLE**	**PETROLEOS Y DESTILADO**	**GASOLINA**

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Suministro.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 142.350.000,00).**incluido **I.V.A**, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2028 del 17 de Marzo de 2025 - rubro presupuestal 1.2.1.2.02.01.003.06 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, fuente de financiación 1.2.1.0.00.00 ingresos corrientes de libre destinación, expedido por la Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los Precios del mercado de conformidad con sondeo realizado en el mes de marzo de 2025 y el cual se encuentra incluido en el análisis del sector, de conformidad con las tasas reguladas por el gobierno nacional.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días posteriores a los servicios prestados; siempre y cuando exista acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados debidamente suscrita por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato), previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital, en las fechas requeridas por el supervisor

PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

La Aceptación de la Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

Para efectos de Cumplimiento del Contrato, objeto de la invitación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes actividades:

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible a los vehículos del Municipio, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas mínimas de octanaje, disposición, seguridad, precio, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.
- Suministrar el combustible por intermedio de valeras previamente enumeradas, donde se solicitará el servicio con las cantidades, especificaciones y presupuesto definido, autorizado por el supervisor del contrato.
- Garantizar que el combustible suministrado es del país o en su defecto que sea introducido legalmente al país, cumpliendo todos los requisitos legales, para lo cual garantizará la indemnidad del Municipio por este concepto.
- El supervisor dará, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente.
- Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, hora y día de la solicitud y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Prestar las garantías exigidas por el Municipio de San José de Cúcuta.
- Expedir talonario debidamente numerados gratuitos para el control del Tanqueo, los necesarios
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Reportar diariamente el día siguiente la relación de los vehículos que se tanquean el día anterior

- Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Almacenista General, adscrito al Despacho de La Secretaria General.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía N°3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo a lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III,**CCE-326-AMP-2022,# Proceso: CCENEG-064-01-2022,De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026,que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional y una vez revisadas las Estaciones de Servicio se resaltar que con la expedición de la ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogo de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 en ese sentido con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021 cuando el valor del objeto que se pretende contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelanta el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del futuro contrato a celebrarse.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el municipio, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE – ACPM, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2025. La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.



Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16,184	10,767
Medellín	16,108	10,789
Cali	16,195	10,908
Barranquilla	15,831	10,452
Cartagena	15,789	10,418
Montería	16,039	10,668
Bucaramanga	15,947	10,523
Villavicencio	16,284	10,867
Pereira	16,134	10,850
Manizales	16,160	10,836
Ibagué	16,104	10,758
Pasto	13,846	9,734
Cúcuta	14,165	8,428
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15,753**	**10,461**

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRARSE - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN-					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	***UNIDAD DE MEDIDA***	***2019***	***2020***	***2021***	***2020***
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO	GLOBAL	$42.000.000	$68.000.000	$68.000.000	$ 50.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO: $ 142.350.000					

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia se dispone de un presupuesto que ascienda a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUNETA MIL PESOS MCTE ($ 142.350.000).**

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUNETA MIL PESOS MCTE ($ 142.350.000),** si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 2028**	17-03-2025	($ 142.350.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.06		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**		
VIGENCIA	**2024**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA.** Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes **Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.1 REQUISITOS HABILITADORES DE ÍNDOLE JURÍDICO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

5.1.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato **CARTA DE PRESENTACIÓN**. Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.2 **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación **(CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL),** donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

Además, deberá tener establecimiento comercial en la ciudad de San José de Cúcuta, donde será prestado el suministro de combustible.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Deberá estar clasificado e inscrito en la Actividad Económica:

CODIGO CIIU: 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta.

5.4 CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el

Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento de que la sociedad no tenga más de **SEIS (6) MESES** de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

5.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD*.*

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.** En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.6 COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

El Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Alcaldía de San José de Cúcuta es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.** En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.8 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS

El proponente representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida y formato único de bienes y rentas, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

5.9 **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

5.10 FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO.

El proponente, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la Actividad Económica del Código CIIU: 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

5.11 **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL** (Ley 1801 del 29 de julio de 2018)

Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

5.12 **PODER O AUTORIZACIÓN**

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el **OFERENTE** actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

5.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

5.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el formato que corresponde al compromiso anticorrupción.

5.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal, deberá anexar certificado de antecedentes de Delitos Sexuales. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado

5.16 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD.

El PROPONENTE deberá presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de Bomberos Voluntarios para la actividad definida para el presente proceso.

5.17 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El PROPONENTE deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por Ministerio de Minas y Energía, en la que se constate que están autorizados para el Suministro de Combustible.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida.

El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla: Combustible

	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el Municipio de San José de Cúcuta, (capital del departamento Norte de Santander). Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

la Entidad trasladara sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos:

• Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

• Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.

• Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por la entidad.

• Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 100/120, es decir que el 100% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

5.18COPIA DEL ACTO ADMINISTATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LES ASIGNA EL CUPO DE COMBUSTIBLE

El PROPONENTE deberá presentar copia del acto administrativo mediante el cual se le asigna cupo de combustible de acuerdo a la Resolución No. 41434 de 30 de diciembre de 2015 expedido por la Unidad de Planeación Minero-Energética (exento de IVA para zonas de fronteras)

5.19VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

La verificación de este factor habilitante se realizará exclusivamente, en relación con **EL PROPONENTE CON EL PRECIO MAS BAJO,** teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.20ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

El requisito habilitador experiencia con Entidades Públicas o Privadas no concede puntaje alguno, y en la o el reserve proceso no será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 1° del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tal razón no se exigirá requisito de experiencia.

6. INSTALACIONES FISICAS (CUMPLE O NO CUMPLE)

El proponente en su oferta deberá demostrar, a través de fotos o mapas, que el establecimiento de comercio que tenga por objeto el suministro de combustible gasolina corriente, diésel corriente – ACPM y que el establecimiento ofertado cuenta con las áreas descritas a continuación, que le permitan garantizar el servicio de atención adecuado y oportuno.

ITEM	INSTALACIONES FÍSICAS	CUMPLE O NO CUMPLE
1	Área administrativa: El proponente en su oferta deberá demostrar que cuenta en la Estación de Servicio ofertada en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, de un área administrativa, garantizando con esto la calidad de la atención, en donde pueda tener asiento y atención la Administración Departamental para reclamos e información general.	
2	Área de suministro: El proponente en su oferta deberá demostrar que cuenta con instalaciones debidamente cubiertas, con capacidad de atender eventualmente a todos los vehículos de la alcaldía, sin utilizar espacio público, respetando el Código de Policía que trata sobre la protección del espacio público.	
3	Equipos de suministro: El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta por lo menos con DOS (2) surtidores de combustibles con instalación de cuatro mangueras de distribución cada uno, con el fin de facilitar el llenado de los tanques de combustible al parque automotor de la alcaldia. En todo caso se deberá demostrar en la visita técnica que los surtidores están altamente calificados en tecnología para garantizar lo ofertado.	
4	Elementos de seguridad: El proponente deberá demostrar en su propuesta que las islas de servicio de la estación de servicio de combustible ofertada disponen los elementos de seguridad adecuados para solucionar cualquier emergencia que pueda emerger en ese sitio con los vehículos que se encuentren en ese lugar, como son extintores adecuados y demás medidas para la seguridad y protección del automotor oficial, tanto como para el personal que labora en la Estación. El proponente deberá garantizar que, en torno al área de suministro y no mayor a 20 metros, se cuenta con teléfono o con los equipos de comunicación que permita comunicación con las autoridades y acceder a la ayuda y apoyo de otros cuarteles de bomberos.	

REQUISITO HABILITADOR TECNICO DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente debe garantizar por escrito que está en disposición de suministrar el combustible que requiera la administración las 24 horas al día los 7 días de la semana.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD INMEDIATA	

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios y una

sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, con una antelación no menor a Cinco (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato y especialmente la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad y calidad en el servicio, dado que todos los vehículos, maquinaria y demás elementos que requieren el combustible se encuentran en la ciudad de Cúcuta.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a un 1 AÑO contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado deberá tener Establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior a efectos de la garantía directa y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos de funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riego deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como el riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO: Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia.
- Por el momento en que se puede producir.
- Por las causas desde las cuales se Produce.
- Por las áreas que llegue afectar.

Para EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificaran según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico:

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico:

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**MUNICIPIO**	**CONTRATISTA**	**EVALUACION**	**VALOR**	**PONDERACION/CLASE**
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes en el momento de la prestación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan os ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO **MORA EN LOS PAGOS**	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12,50%
LABORAL **SOCIAL** **RISGOS ACCIDENTALES**	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	X		MEDIO	5	12.50%

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u	Por todo el período de ejecución del contrato

	omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones • **ASEGURADO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **EL CONTRATISTA**. • **BENEFICIARIO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**. • **VALOR ASEGURADO**. De conformidad con el Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado será de **DOSCIENTOS (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a **MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV**. • **DEDUCIBLE ADMITIDO**- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los Acuerdos Comerciales que le son aplicables.

BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, o=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, ou=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ, email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretaría General del Municipio de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA Y FECHA
Proyectó	MÓNICA ELISA VILLAMIZAR R.	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesor Despacho Sec G.	
Revisión Técnica	PEDRO LUIS ACERO RICO	Almacenista	